

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2023/MVES

Villa El Salvador, 20 de junio del 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha y;

VISTOS: El Dictamen N° 006-2023-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 437-2023-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 180-2023-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 018-2023-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, el Informe N° 226-2023-UA-OGA/MVES de la Unidad de Abastecimiento, el Informe Técnico N° 005-2023-CP-UA-OGA/MVES del Encargado del Área de Control Patrimonial, la Resolución de la Oficina General de Administración N° 197-2022-OGA/MVES y el Documento N° 2072-2023 presentado por la empresa Electro-RAEE Perú S.A.C., sobre Donación de bienes calificados como RAEE, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)", asimismo, el artículo 41° señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, el artículo 59°, de la norma citada en el considerando precedente establece que "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. (...). Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad."; asimismo, el artículo 66° señala que "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal"; del mismo modo el artículo 68° establece que "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, los numerales 22.1 y 22.3 del artículo 22° del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Decreto que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señalan en cuanto a la disposición final, que: "22.1 La Disposición Final constituye una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las Entidades" y "22.3 Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación (...). Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos.";

Que, el acápite IV de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF-54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 0008-2021-EF-54.01, define ciertos conceptos, advirtiéndose entre ellos, los siguientes: "Donación: es el acto de disposición mediante el cual la entidad entrega gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, a favor de un Sistema de Manejo de RAEE"; "RAEE: aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles."; "Sistemas de Manejo de RAEE: se conforman para asegurar el manejo ambientalmente adecuado de los RAEE. Puede ser individual (un productor establece su propio sistema de manejo) o colectivo (organizándose como conjunto mixto de productores)."; asimismo, el acápite VI establece en sus numerales 6.1 y 6.4 lo siguiente: "6.1 La OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad (...). El registro de la información obtenida se efectúa conforme al formato contenido en el Anexo I de la presente Directiva."; y "6.4 Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2023/MVES

Villa El Salvador, 20 de junio del 2023

descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación", en tanto, el numeral 7.1 del acápite VII señala que "La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja."

Que, el artículo 47° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 señala respecto a la baja de bienes muebles patrimoniales que es el: "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial (...)" ; asimismo, su artículo 48° refiere en su numeral 48.1 que: "Son causales para la baja: (...) h) RAEE: AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso o obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles"; a su vez, el artículo 61° establece: "Son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: (...) b) Donación."

Que, el numeral 31.24 del artículo 31° de la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, establece como función administrativa y ejecutora de la Oficina General de Administración, entre otras, la siguiente: "Aprobar mediante resolución las altas y bajas de bienes patrimoniales que conforman el magesi de bienes de la municipalidad, que formule la Unidad de Abastecimiento."

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 197-2022-OGA/MVES de fecha 27 de diciembre del 2022, se aprobó la Baja de doce (12) bienes por causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE; Resolución que fue registrada en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de acuerdo a lo establecido en el numeral 2) de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01;

Que, con Informe N° 226-2023-UA-OGA/MVES, la Unidad de Abastecimiento señala que habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF-54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 0008-2021-EF-54.01, remite el Informe Técnico N° 005-2023-CP-UA-OGA/MVES del Responsable del Área de Control Patrimonial, mediante el cual recomienda la forma de Disposición Final de los doce (12) bienes dados de baja por causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE con Resolución de la Oficina General de Administración N° 197-2022-OGA/MVES, precisando que ésta deberá ser mediante Donación a favor de la empresa **ELECTRO - RAEE PERÚ S.A.C.**, ello, debido a que luego de efectuar el procedimiento estipulado en el numeral 7.2 del acápite VII de la mencionada Directiva, el 06 de febrero del 2023 se elaboró y suscribió el Acta de selección de procedimiento de donación de bienes RAEE, en la cual dejó constancia que solo se recibió una solicitud de interés de donación, esto es, por parte de la empresa **ELECTRO - RAEE PERÚ S.A.C.**, quien cumplió con remitir la documentación establecida en la citada Directiva; finalmente precisa que los bienes antes señalados se encuentran detallados en el Anexo N° 1 del citado Informe Técnico, por lo que, solicita se emita el Acuerdo de Concejo que apruebe la Disposición Final de los doce (12) bienes dados de baja, calificados como RAEE bajo la modalidad de donación; siendo que, mediante Informe N° 018-2023-OGA/MVES la Oficina General de Administración ratifica lo solicitado;

Que, con Informe N° 180-2023-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal precisando que resulta legalmente viable se apruebe como disposición final la donación de los doce (12) bienes muebles dados de baja por causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, toda vez que, se cumplió en su oportunidad con todas las etapas del procedimiento de baja, aprobándose la misma mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 197-2022-OGA/MVES; asimismo refiere que se ha cumplido con los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF-54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 0008-2021-EF-54.01, para evaluar la solicitud de donación, por lo cual, conforme lo establece el numeral 25) del artículo 9° y 68° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Concejo Municipal aprobar la Donación de los doce (12) bienes dados de baja por causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE a favor de la empresa **ELECTRO - RAEE PERÚ S.A.C.**, por lo que emite opinión precisando que es legalmente viable que el Concejo Municipal apruebe la donación mediante Acuerdo de Concejo;

Que, con Memorando N° 437-2023-GM/MVES la Gerencia Municipal, conforme a lo recomendado por la Oficina de Asesoría Jurídica y, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20) del artículo 14° de la Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2023/MVES

Villa El Salvador, 20 de junio del 2023

el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras, la de: "Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal", remite los actuados administrativos a la Oficina de Secretaría General a fin de ponerlo de conocimiento al Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto, y al Dictamen N° 006-2023-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto y, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Donación de **DOCE (12)** bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, a favor de la **EMPRESA ELECTRO - RAEE PERÚ S.A.C.** los mismos que fueron dados de baja mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 197-2022-OGA/MVES de fecha 27 de diciembre del 2022, ello conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF-54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 0008-2021-EF-54.01 y conforme lo señala el Informe Técnico N° 005-2023-CP-UA-OGA/MVES y que se encuentran debidamente descritos en el Anexo N° 01 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la **EMPRESA ELECTRO - RAEE PERÚ S.A.C.**, se encargará del recojo y traslado de los bienes materia de donación, debidamente descrito en el anexo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento notificar el presente Acuerdo a la **EMPRESA ELECTRO - RAEE PERÚ S.A.C.**, dando cuenta a la Oficina de Secretaría General.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Abastecimiento, el estricto cumplimiento de lo aprobado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2023/MVES

Villa El Salvador, 20 de junio del 2023



ANEXO N° 1

N° DE ORD.	COD. PATRIMONIAL	NOMBRE DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	DETALLE TÉCNICO			ESTADO DEL RAE
			MARCA	CATEGORIA	SUBCATEGORIA	
1	95 22 8325 0002	TELEFONO CELULAR	SAMSUNG	Equipos de informática y Telecomunicaciones	Equipo de Telecomunicaciones	COMPLETO
2	96 22 8325 0003	TELEFONO CELULAR	SAMSUNG	Equipos de informática y Telecomunicaciones	Equipo de Telecomunicaciones	COMPLETO
3	98 22 8325 0005	TELEFONO CELULAR	SAMSUNG	Equipos de informática y Telecomunicaciones	Equipo de Telecomunicaciones	COMPLETO
4	100 22 8325 0007	TELEFONO CELULAR	SAMSUNG	Equipos de informática y Telecomunicaciones	Equipo de Telecomunicaciones	COMPLETO
5	101 22 8325 0008	TELEFONO CELULAR	SAMSUNG	Equipos de informática y Telecomunicaciones	Equipo de Telecomunicaciones	COMPLETO
6	102 22 8325 0009	TELEFONO CELULAR	SAMSUNG	Equipos de informática y Telecomunicaciones	Equipo de Telecomunicaciones	COMPLETO
7	104 22 8325 0011	TELEFONO CELULAR	SAMSUNG	Equipos de informática y Telecomunicaciones	Equipo de Telecomunicaciones	COMPLETO
8	106 22 8325 0013	TELEFONO CELULAR	SAMSUNG	Equipos de informática y Telecomunicaciones	Equipo de Telecomunicaciones	COMPLETO
9	107 22 8325 0016	TELEFONO CELULAR	APPLE	Equipos de informática y Telecomunicaciones	Equipo de Telecomunicaciones	COMPLETO
10	108 22 8325 0018	TELEFONO CELULAR	APPLE	Equipos de informática y Telecomunicaciones	Equipo de Telecomunicaciones	COMPLETO
11	109 22 8325 0020	TELEFONO CELULAR	SAMSUNG	Equipos de informática y Telecomunicaciones	Equipo de Telecomunicaciones	COMPLETO
12	110 22 8325 0021	TELEFONO CELULAR	SAMSUNG	Equipos de informática y Telecomunicaciones	Equipo de Telecomunicaciones	COMPLETO



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia